

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 2½ ptas.	Por un mes. 2,50 pt
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50 »
Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50 »
Por un año. 20,50 »	Por un año. 24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Núm. 34

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán cuantas diligencias sean necesarias en averiguación del paradero de D. Dámaso García Rodríguez, vecino de Tarazona de Valdevilloria (Salamanca,) de uno 40 años de edad, estatura buena, color moreno, pelo y bigote canoso, ojos castaños con una berruga en el izquierdo, cara granulenta, y de pronunciación tarda; viste traje cuadrado café jaspeado blanco, sombrero hongo alto de cinta ancha, capa con embozos de felpa color café y contra embozos negros y verdes; dándome cuenta de las gestiones que se practiquen.

Logroño 9 de Abril de 1888

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Ministerio de Fomento

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: El estudio de la crisis agrícola de España, que el Gobierno ha emprendido con empeño, va dando a conocer, en conceptos generales, el origen del mal, demostrando una vez más que la agricultura es positivamente la principal riqueza del país y la que mayor influencia tiene en el bienestar general.

Causas que de mucho tiempo vienen agravándose, han impedido que los agricultores españoles aceptaran y practicaran los medios que los modernos adelantos han puesto á disposición de otras Naciones para estimular y mejorar la producción.

El desequilibrio comercial entre España y otras naciones, coincidiendo con la alteración extraordinaria en la cantidad de productos que los mercados han ido reclamando, es causa de que la ley de la oferta y la demanda haya depreciado nuestra riqueza, antes que el agricultor español pudiera compensar esta baja con la mejora de sus procedimientos de explotación, y obtener con menos coste un producto neto que pudiera competir con los similares del extranjero.

Grave error sería creer que sólo con medidas legislativas

ha de salir la agricultura de la postración en que se halla y sostener la competencia que sus productos encuentran en el comercio universal: medidas temporales que el Gobierno adoptará, seguramente han de contribuir al alivio del mal, pero no lo curarán radicalmente si el agricultor no aprende todo lo que la ciencia le ofrece hoy para luchar con las mismas armas que sus competidores.

El defecto de un cultivo expoliador, que la generalidad de nuestro país practica, es evidente; evidente también que la situación económica de la agricultura española no es la más favorable para alcanzar aquel beneficio que sólo se logra armonizando los elementos de la producción; y lógica la resistencia de nuestro labrador á sustituir sus procedimientos por otros cuya bondad no comprende, mientras una enseñanza positiva no se lo muestre palpablemente. Teniendo esto en cuenta, el Gobierno, que ha planteado la enseñanza agrícola en la medida y desarrollo que sus recursos le han permitido, desea hoy que el servicio agronómico, respondiendo á los fines de su creación, difunda esta enseñanza, llamada á desvanecer dudas y vulgarizar procedimientos cuya bondad pueda apreciarse por sus resultados.

Para ello es preciso que el Ingeniero agrónomo, uniendo el precepto al ejemplo, facilite al labrador todas las soluciones prácticas que el estudio de la agricultura local le sugiera, empleando medios materiales que ponga á la vista del observador resultados que le permitan apreciar las ventajas que él mismo puede obtener; y para esto nada más apropiado que los llamados campos de demostración.

Si el entusiasmo con que los ha aceptado y planteado Valencia, figurando con este motivo á la cabeza de la agricultura española; si el crédito que han alcanzado en el extranjero por la simultaneidad con que plantean y resuelven un mismo problema en varios puntos de una comarca, no bastasen á probar su utilidad, téngase en cuenta que de ellos puede deducirse como enseñanza: la adopción de los medios más fáciles y económicos para extinguir las plagas de los campos; la sustitución de aperos por instrumentos más perfeccionados; el cambio de cultivos y de las variedades de plantas; el empleo de enmiendas y de abonos; la modificación de sus fórmulas, acomodándolas á las exigencias precisas de la vegetación; el aprovechamiento de las fuerzas menos dispendiosas y la adaptación de todas

estas reformas á la situación económica de cada agricultor poniéndole en condiciones de mejorar el producto y reducir el precio de su obtención.

Pero no basta que el Gobierno tome esta iniciativa en favor del progreso agrícola. Si esa acción ha de dar sus naturales resultados, es preciso que el país la secunde; es indispensable que los Municipios y los particulares convencidos de que no todo deben esperarlo del Estado, ayuden, en proporción á sus fuerzas, á propagar y transmitir el impulso que de él reciben, apresurándose en el caso actual á ofrecer parcelas de terreno para las mencionadas demostraciones, de cuyo éxito no puede dudarse si los encargados de realizarlas se fundan en un estudio serio, aplicando hoy los consejos consignados en las memorias agronómicas anuales sobre reformas del cultivo, y mañana los resultados útiles de los campos de experiencias que se establecerán en las Granjas-escuelas, creadas recientemente.

Organizados los campos de demostración de modo que nada pueda falsear los resultados que en ellos se obtengan, influirán decisivamente en el progreso agrícola; enseñarán al cultivador los principios científicos de la agricultura, sancionados por la práctica; harán que cada cultivo se acomode á las condiciones meteorológicas, agronómicas, estadísticas y económicas de la localidad, y vencerán el escepticismo y la rutina, llevando el convencimiento al ánimo del observador por medio de la viva impresión producida por los hechos desarrollados en los experimentos.

En un país como el nuestro, donde el interés individual lucha aún por desembarazarse de los lazos con que la tradición y la desconfianza lo sujetan, importa mucho vencer con el ejemplo, para que, desvaneciéndose estos obstáculos, se despierte el espíritu de especulación y de empresa, promoviendo la asociación, y con ella los sindi-

catos que concluyan con el comercio de mala fe y preparen el desarrollo del crédito agrícola: que donde, como aquí, falta el capital, sólo se logra con trabajo honrado, la economía y el tiempo.

Los campos de demostración, y en general todo lo que tienda á difundir los conocimientos agronómicos, preparan y facilitan esos beneficios á nuestra agricultura, que bien los necesita en los momentos actuales; pues si en épocas de más aislamiento y de menores esfuerzos industriales pudo en España considerarse una gran cosecha como una gran calamidad, y verse en el exceso de la producción de la tierra una causa de reducción para la venta y de ahogos para el propietario, hoy es preciso conocer que el creciente progreso de todas las ciencias y artes útiles al bienestar humano, exige que las Naciones observen una marcha simultánea en la vía de sus adelantos materiales é intelectuales, so pena de una irremisible y merecida inferioridad; que los ferrocarriles, los canales, las reformas arancelarias, las reducciones de tarifas, la libertad de tránsito, todas esas facilidades para nuestros cambios con el extranjero, lejos de ayudar á nuestro progresivo enriquecimiento, se convertirán en otros tantos instrumentos de decadencia y descrédito, si no elevamos á su mismo nivel los métodos, los sistemas, los procedimientos encaminados á sacar de nuestro territorio la mayor suma de productos.

Fundado, pues, el Ministro que suscribe en las consideraciones expuestas, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Abril de 1888.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Carlos Navarro y Rodrigo.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el pa-

recer del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio y Junta Consultiva agronómica; en nombre de mi Augusto Hijo el REY don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crearán en todos los partidos judiciales de España campos de demostración agrícola, bajo el cargo y dirección facultativa de los Ingenieros encargados del servicio agronómico nacional con arreglo á los artículos siguientes.

Art. 2.º Los campos de demostración se establecerán en los terrenos que cedan los Municipios ó los agricultores, eligiendo los Ingenieros para este objeto los que más facilidades presenten para la confirmación de los resultados beneficiosos de la enseñanza.

Art. 3.º El Gobierno facilitará la Dirección gratuita del Ingeniero agrónomo y los instrumentos, máquinas, semillas y abonos que deban ensayarse, distribuyendo por igual entre todas las provincias los recursos consignados para este objeto en el presupuesto. Las Diputaciones provinciales facilitarán locales para conservar estos enses.

Art. 4.º El Ingeniero agrónomo de cada provincia verificará una excursión á todas las cabezas de los partidos judiciales, estudiando sobre el terreno los sistemas de cultivo de cada comarca. Presentará luego una Memoria de las reformas convenientes y propondrá los experimentos que deban ejecutarse anualmente, formando un presupuesto de los gastos necesarios. El Consejo provincial informará esta Memoria, y con su aprobación ó con las observaciones oportunas, lo remitirá á la Dirección general de Agricultura para los efectos correspondientes.

Art. 5.º Los Ingenieros del servicio agronómico, encargados de la dirección de los campos de demostración, residirán cien dias al año fuera de la capital, verifican-

do excursiones á los partidos judiciales de sus provincias respectivas. En estas excursiones celebrarán conferencias sobre la agricultura local, aconsejando las mejoras de cultivo y desarrollando el programa de los trabajos del campo de demostración; estudiarán las condiciones de la agricultura y su desenvolvimiento, apreciando las causas locales y exteriores que le afectan; reunirán datos para la formación de la estadística agrícola y estudiarán las plagas del cultivo. Para atender á los gastos de estas excursiones se conceden 15 pesetas de dietas, que podrán reclamar los Ingenieros justificando debidamente su estancia en los pueblos que visiten.

Art. 6.º Las cosechas que se obtengan en los campos de demostración corresponden á los dueños respectivos, obligándose en cambio éstos á facilitar los jornales y atalajes necesarios para el trabajo del terreno y recolección de los productos.

Art. 7.º Si la demostración se limita al empleo de determinados instrumentos ó máquinas de que el Estado disponga, el labrador á quien se faciliten podrá usarlos el tiempo que á juicio del Ingeniero baste para aprender á manejarlos y comprobar sus ventajas, y sufragará los gastos de transporte de ida y vuelta de los mismos al depósito provincial.

Art. 8.º Los gastos que el establecimiento de los campos de demostración origine, y la adquisición de instrumentos, semillas, abonos, etcétera, se pagarán con cargo al capítulo 19, art. 2.º del presupuesto del ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

Diputación provincial

Sesión extraordinaria del día 3 de Enero de 1888.

En la ciudad de Logroño, á 3 de Enero de 1888, y hora de las doce de la mañana, se reunió en el Salón de sesiones, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas, los señores Diputados que á continuación se expresan:

PRESIDENTE

Sr. Rivas.

DIPUTADOS

Sres. Fernández Bazán

“ Merino.

“ Redal.

“ Pujadas.

“ Uzquiano.

“ Aragón.

“ Sáenz Díez.

“ Araoz.

“ Ureta

SECRETARIOS

Sr. Zapatero

“ Alonso

Abierta la sesión y leída el acta de la celebrada en 5 de Noviembre último, fué aprobada.

Se dió lectura á la convocatoria inserta en el «Boletín oficial» de 22 de Diciembre próximo pasado.

Se leyeron así bien varias comunicaciones de Sres. Diputados, escusando su asistencia.

Se acordó que en los asuntos pendientes de resolución emitieran dictámenes las Comisiones de Fomento y de Gobernación, y no hallándose completa la segunda, que se agreguen á la misma los Sres. Redal, Zapatero y Sáenz Díez.

Se acordó celebrar la sesión en el día próximo inmediato á las once de la mañana.

Se leyó la de éste día.—El Presidente, Nicanor de Rivas.—El Diputado Secretario, Juan Manuel Zapatero.—El Diputado Secretario, Domingo Guzman Alonso.

Sesión extraordinaria del día 4 de Enero de 1888.

En la ciudad de Logroño, á 4 de Enero de 1888 y hora de las once de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas, los señores Diputados que á continuación se expresan:

PRESIDENTE:

Sr. Gobernador.

DIPUTADOS

Sres. Rivas.

“ Fernández Bazán

“ Merino.

“ Redal.

“ Pujadas.

“ Uzquiano.

“ Aragón.

“ Sáenz Díez

“ Ureta.

SECRETARIOS

Sr. Zapatero.

“ Alonso.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes:

Á LA DIPUTACION:

Examinadas las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de San Asensio, las cuales se hallan comprendidas en dos secciones de Policía urbana y policía rural:

Resultando que la infracción de sus preceptos se halla penada con la multa de veinticinco céntimos de peseta á quince pesetas:

Considerando que muchas de las disposiciones contenidas en las espresadas ordenanzas se refieren á otros servicios y actos, que no son de policía rural y urbana, sino de seguridad, actos religiosos y otros:

Considerando que la penalidad que se establece es sobradamente lata, general y uniforme, la Comisión de Gobernación propone se informe que no pueden ser aprobadas dichas ordenanzas en la forma que se hallan redactadas, y procede se signifique al Ayuntamiento, forme otras divididas en capítulos, que abracen los varios servicios municipales y que al final de cada uno de ellos se establezcan taxativamente las multas que han de imponerse á los infractores de las mismas.

No obstante, la Diputación acordará como siempre lo más conforme.—Logroño 4 de Enero de 1888.—Domingo Guzman Alonso.—Simón Sáenz Díez.—Juan Manuel Zapatero.—Enilio Redal

Se aprobó el dictamen.

El Alcalde de Canales, por conducto del Sr. Gobernador, ha remitido relación de gastos ocasionados por la epidemia variolosa y número de invadidos. He aquí los datos principales:

Número total de invadidos, 70

Pesetas Cts.

Total de gastos ocasionados. 2264 33

Idem de ingresos procedentes tanto de donativos particulares como de fondos del municipio. 446 0

Diferencia que se adeuda. 1818 33

Vistos los datos anteriormente expuestos:

Visto el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 7 de Noviembre, otorgando al pueblo de Canales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para atender á los gastos que ocasionó la epidemia variolosa; y Considerando que el número de habitantes del pueblo de Canales es de 946, por lo que el número de 70, que es el de invadidos, no supone un estado alarmante, y teniendo en cuenta por otra parte el estado económico de la Diputación, la Comisión de Gobernación propone que no se otorgue al citado pueblo otra cantidad.

No obstante la Diputación etc.—Logroño 4 de Enero de 1888.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Á LA DIPUTACION:

D.^a Petra Sáenz de la Mata, vecina

de esta capital, recurre nuevamente á la Diputación provincial en súplica de que le sean satisfechos de fondos provinciales los gastos que ocasiona la estancia de su hijo D. Segundo Sáenz de Cortazar en el Manicomio de nuestra Señora de Gracia de Zaragoza. En apoyo de su solicitud presenta una certificación del Secretario Contador de dicho Establecimiento, en la que se hace constar que el mencionado Sr. Sáenz de Cortazar ha pagado hasta 31 de Diciembre de 1886 la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos, y desde esta fecha la de dos pesetas veinticinco céntimos, que es la que en la actualidad satisface. Además presenta una certificación en la que se expresa que la recurrente padece una bronquitis crónica, grave y que no tiene tendencias á la curación.

La recurrente expone:

1.º Que es inexacta la afirmación que se hizo en el primer considerando del acuerdo de la Diputación, fecha 4 de Noviembre próximo pasado, al expresar que el valor de estancias en el Manicomio era de una peseta cincuenta céntimos.

2.º Que la enfermedad que la exponente padece la acarrea gastos de bastante consideración, principalmente en medicamentos.

3.º Que el haber que goza su hijo Leonar de, como capellán del Hospital provincial, es insuficiente para atender á tales gastos, y

4.º Que el haber de que disfruta su hijo político, Capitan del ejército, es así mismo exiguo y con él tiene que atender al sostenimiento de su familia.

La Comisión de Gobernación no puede menos de reconocer que los nuevos hechos que se exponen modifican en parte los fundamentos del acuerdo adoptado por la Diputación en su sesión de 4 de Noviembre, principalmente el 1.º y 4.º, toda vez que el coste de las estancias en el Manicomio del alienado es mayor del supuesto por la Diputación provincial y diferente al que la misma satisface en virtud de contrato; y por otra parte el estado de la recurrente la proporciona gastos que son ciertos.

En virtud, pues, de los nuevos hechos que se exponen, la Comisión de Gobernación tiene el honor de proponer se acceda á lo solicitado; que el referido demente sea trasladado al de San Baudilio de Llobregat, donde se hallan albergados los demás que como pobres sostiene la Diputación, y sean abonadas sus estancias con cargo al capítulo correspondiente en el presupuesto provincial.

No obstante, la Diputación acordará como siempre lo más conformen.—Logroño 4 de Enero de 1888.—Siguen las firmas.

El Sr. Fernández Bazán dijo: que la Diputación en las sesiones del mes de Noviembre había desestimado una pretensión igual, fundandose en que la madre del desgraciado demente disfrutaba de una pensión, y en que otro hermano escapellán del Hospital provincial; pero además de esto tiene entendido que el mismo demente disfruta de una pensión, y en su concepto era necesario depurar estos hechos para ver si había fundamento para modificar el anterior acuerdo.

El Sr. Redal contestó que la Comisión de Gobernación había tenido en cuenta que la pensión de D.^a Petra Sáenz es de tres pesetas diarias, pero que el hijo demente paga en el Manicomio dos pese-

tas veinticinco céntimos por estancia, y no una peseta cincuenta céntimos, como se consignó en anterior acuerdo, por que esta cantidad unicamente la pagan las Diputaciones por los dementes pobres.

Que á la madre sólo quedan por tanto setenta y cinco céntimos, cantidad insuficiente para su subsistencia, tanto más, cuando que se halla enferma, según certificación que consta en el expediente.

Que el hermano, Capellán del Hospital, disfruta el haber de 3 pesetas 50 céntimos; pero que necesita vivir con algún decoro y aun auxiliar á su madre, y que por estas consideraciones y nuevos datos traídos al expediente, la Comisión había opinado por que se modificase el anterior acuerdo.

El Sr. Fernández Bazán rectificó insistiendo en que debiera averiguarse si el demente cobraba o no una peseta diaria.

El Sr. Alonso defendió el dictamen en el mismo sentido expresado por el Sr. Redal; pero manifestó que, como el hecho de disfrutar el demente una pensión, modifica las circunstancias y de ser cierto pudiera influir en la modificación del dictamen, rogaba que se suspendiera la discusión del asunto hasta hacer las averiguaciones necesarias.

Se suspendió esta discusión.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Año de 1888. Mes de Marzo
4.^a Semana.

Núm. 23.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la antigua casa Consistorial y dependencia del Juzgado municipal de esta ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 1888, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Plas. Cts.

Por 4 1/2 jornales al peón Tomás Barceñas, á 2'50 pts.	11	28
Por 4 1/2 id. al id. Modesto Fernández, á 1'75 pts.	7	87
Por 3 1/2 id. al id. Sixto Uria á 3.50 pts.	12	23
Por arreglo de una cerraja y llave nueva.	1	50

Total. 32 87

Importa esta nota la cantidad de treinta y dos pesetas ochenta y siete céntimos.

Logroño 31 de Marzo de 1888.—El Contador, Gregorio España.—V.^o B.^o El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1888.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				TOTAL de muertos
	Varones..	Hembras..	Total..	Varones..	Hembras..	Total..	Varones..	Hembras..	Total..	Varones..	Hembras..	Total..		
21		2	2			2							2	
24	1	3	4			4							4	
27	1	1	2			2							2	
28		2	2			2							2	
29	1	1	2			2							2	
30	1		1			1							1	
31	1		1			1							1	
TOTAL . .	5	8	13			13							15	

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Marzo de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL general.
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros..	Casados..	Viduos..	TOTAL.	Solteros..	Casados..	Viduos..	TOTAL.	
21	1			1				1	1
22									3
23	1			1				1	2
24	1			1				1	1
25		1		1				1	1
26		1		1				1	1
27	1	1		2	1			1	3
28					1			1	1
29	1			1				1	1
30	1			1				1	1
31	2			2	1	1		2	4
TOTAL....	8	3		11	6	1	1	8	19

Logroño 1.º de Abril de 1888.—El Juez municipal, Zacarías Ayala.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

MERINO Y COMPAÑIA,

MAYOR, 30, Y PORTALES, 92

LOGROÑO

Esta imprenta, cuyo surtido tipográfico es inmenso y escogido y que cuenta con personal de aptitudes no comunes, se encarga de cuantos trabajos concernientes al arte se le encomienden.

En la misma hallarán todas las corporaciones, tanto oficiales como particulares, cuanta documentación les sea necesaria, como asimismo las oficinas militares, á precios sumamente equitativos.

Servicio permanente y económico para la impresión de esquelas de defunción y de enlace.

PILDORAS PURGATIVAS VEGETALES

DEL MEDICO QUINTELLA

Excelente purgativo y eficaz remedio para las enfermedades del estómago, dispepsias y difíciles digestiones, afecciones hepáticas, congestiones y estado catarral del hígado, y para las diferentes enfermedades intestinales y estreñimientos habituales, determinados por afección hemorroidal, etc.

Cada caja de 50 píldoras, 10 rs. Depósito en Logroño: farmacia y droguería de Pablo Fernández.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA,

DEL MEDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, LOGROÑO

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

CALORÍFEROS

Acaba de recibirse un gran surtido de estufas de todos los sistemas, elegantes, fuertes, baratas y propias para tener las habitaciones y salones de casa, oficina, y demás establecimientos con la buena temperatura que se desee, habiéndola, de lujo, con depósito de agua y sin él, unas y otras á precios sumamente económicos.

También tiene un gran depósito de combustible superior, al precio de 8 reales el quintal ó sean 4 arrobas, puesto á domicilio.

Dichas estufas y combustible se hallan de venta en los grandes almacenes de la casa de Adrián Platas, Estación, 5, y Compañía, 8, Logroño.

ARBOLES Y PLANTAS

En la casa de arboricultura de PEDRO IBÁÑEZ E HIJOS, DE NALDA (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de uno, dos, tres y cuatro años, con la variedad de las mejores clases conocidas igualmente plantas de adorno y sombra, acacias ingertas de bola y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de estas especie; en rosales ingertos tenemos cien variedades, habiéndose concluido los quinientos millares de barbados de dos años, de varias clases, que teníamos.

Todas estas plantas serán á precios convencionales: para los pedidos y más detalles pueden dirigirse á dicha casa.

A LOS AYUNTAMIENTOS

En la imprenta de este periódico oficial se hallan de venta los estados que en circular de 15 del actual interesa el ilmo. Sr. Gobernador civil.

Los señores Alcaldes pueden surtirse de los citados estados, bien pidiéndolos directamente á esta casa, ó bien por conducto de sus Agentes en esta capital.

MERINO Y COMPAÑIA,

IMPRESORES,

mayor, 30, y Portales, 92.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 5 de Abril de 1888

Temperatura máxima al sol.	27.8
Idem id. á la sombra.	12.2
Idem mínima al aire.	3.0
Idem id. al reflector.	5.4
ALTURA BAROMÉTRICA.	722.5
á las nueve de la mañana.	722.4
á las tres de la tarde.	
VIENTO.	S. brisa
á las nueve de la mañana.	N. brisa
á las tres de la tarde.	Despejado
ESTADO DEL CIELO.	Nuboso
á las nueve de la mañana.	3.1
á las tres de la tarde.	
Agua evaporada.	
Ozono.	
Lluvia.	

Imp. de MERINO Y COMP., Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño.